

so-administrativo número 41.156, interpuesto por don Félix Cabrero Artero, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Cabrero Artero contra la resolución que dictó el Ministerio de Agricultura el veintidós de abril de 1978, confirmando otra de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta de trigo a la recurrente; y todo ello sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido abien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20604 *ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se dispone su cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.181, interpuesto por «Industrial Ayerbense, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia nacional con fecha 13 de febrero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.181, interpuesto por «Industrial Ayerbense, S. A.», sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Ayerbense, S. A.», contra la resolución que dictó el Ministerio de Agricultura el veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, confirmando otra de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo a la recurrente; y todo ello sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido abien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20605 *ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.102, interpuesto por don José Arnáu Ibarz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de febrero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.102, interpuesto por don José Arnáu Ibarz, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Arnáu Ibarz contra la resolución que dictó el Ministerio de Agricultura el veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, confirmando otra de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo a la recurrente; y todo ello sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20606 *ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.154, interpuesto por don José Villamayor Moro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de marzo de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.154, interpuesto por don José Villa-

mayor Moro, sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Villamayor Moro contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, y siete y veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20607 *ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.164, interpuesto por «Solans Manero Hermanos, S. C.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de marzo de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.164, interpuesto por «Solans Manero Hermanos, S. C.», sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Solans Manero Hermanos, S. C.», contra resolución del Ministerio de Agricultura de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete y veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20608 *ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de piensos compuestos a instalar en Almansa (Albacete) por la «Cooperativa Agrícola Almansaña», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre aprobación del proyecto presentado por la «Cooperativa Agrícola Almansaña», para instalación de una fábrica de piensos compuestos en Almansa (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1979,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado por la «Cooperativa Agrícola Almansaña» para instalar una fábrica de piensos compuestos en Almansa (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1979, con una inversión de dos millones veintisiete mil seiscientos setenta y seis (2.027.676) pesetas.

La subvención será, como máximo, de doscientas dos mil setecientas sesenta y ocho (202.768) pesetas.

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19, IV, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.